



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2017-MDCC

Cerro Colorado, 20 OCT 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2017-MDCC de fecha 18 de octubre del 2017 trató la solicitud de apoyo con materiales de construcción presentado por el Presidente de la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón para mejoramiento del local social de la referida asociación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 87° de la ley en examen estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Presidente de la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, con Oficio N° 17-2017 signado con Trámite N° 170823110, solicita el apoyo con materiales de construcción para el estucado del local social de la antes mencionada asociación, por encontrarse éste en mal estado;

Que, con Informe Técnico N° 222-2017-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que para la ejecución de la obra "Mejoramiento del local social de la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón", se requiere el material que se detalla en el cuadro subsiguiente, informando asimismo la existencia de diez (10) bolsas de cemento como saldos de obra en la Sub Gerencia de Control Patrimonial:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)	UNIDAD	101
ARENA FINA	M³	22

Que, con Informe N° 082-2017-SGCP-GAF-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial, informa que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el siguiente material:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	UNIDAD	10

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la misma que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, en ese sentido, considerando que lo peticionado coadyuvaría con la ejecución de la obra nombrada precedentemente, beneficiando a la población de la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón y alrededores de éste con una infraestructura adecuada para la realización de actividades sociales y culturales, corresponde amparar en parte la pretensión de donación de materiales de construcción formulada por el Presidente de la antes mencionada asociación; debiendo para tal efecto suscribirse el convenio de cooperación interinstitucional respectivo, el mismo que deberá girar en torno a los materiales de construcción sobrantes en el almacén de la municipalidad, que se encuentra detallados en el Informe N° 082-2017-SGCP-GAF-MDCC;

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 074-2017-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados líneas arriba;

Que, por ende, en sujeción a lo prescrito por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, como al artículo 41° de la norma nombrada, se elevan los actuados a los miembros del concejo, para su debate correspondiente;

Que, por estas consideraciones expuestas y estando al acuerdo adoptado por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2017-MDCC de fecha 18 de octubre del 2017; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, con el objeto de brindar apoyo con materiales de construcción para el estucado del local social de la asociación citada precedentemente conforme a los detalles precisados en el Informe N° 082-2017-SGCP-GAF-MDCC.

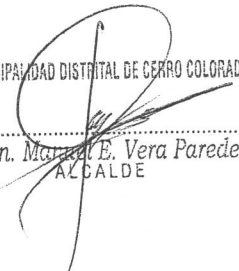
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la asociación beneficiada asuma los gastos que representen la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial para que en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Públicas procedan a ejecutar las acciones administrativas tendientes al otorgamiento de los materiales de construcción restantes, cuarenta (40) bolsas de cemento y dieciséis metros cúbicos (16 m³) de arena fina, a fin de cumplir integralmente el requerimiento del presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. **Manuel E. Vera Paredes**
ALCALDE